

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 NOV. 2016

Abog. **DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **888** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 10 NOV 2016

**VISTO:**

La Esquela de Observación de fecha 17 de octubre de 2016 al Título N°2016-01676194, emitido por el Registrador Público de los Registros Públicos del Callao; el INFORME N° 1155-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 24 de octubre de 2016; y, el INFORME LEGAL N°738-2016-GRC/GA/OGP-OAMOTESINOSM, del 07 de noviembre de 2016, emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

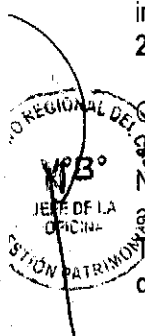
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Título N°2016-00865806 de fecha 07 de junio de 2016, se presentó ante el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao la **Resolución Jefatural N°372-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **06 de junio de 2016**, que resolvió aprobar y disponer la regularización del Cuadro de Distribución de Áreas integrando el área desmembrada de **403.29 m<sup>2</sup>**, así como la inscripción de la Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 5, inscrito en la Partida Matriz N°P01003074 – Asiento 000054, con un área total de **106,811.26 m<sup>2</sup>**, conforme al plano denominado "**Modificación de Plano Trazado y Lotización – Proyecto Especial Ciudad Pachcacútec, Sector G - Barrio XV - Grupo Residencial 5**"; con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas contenida en el **INFORME N° 394-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **02 de mayo de 2016**;

Que, el título citado en el considerando precedente fue **observado con fecha 16 de junio del 2016**, mediante Esquela de Observación en la cual el registrador público manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17 y 169 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, previo a la calificación de la rogatoria, el usuario debe haber cumplido con abonar la totalidad de los Derechos de Calificación (los mismos que constituyen requisito de admisibilidad); siendo que con fecha **19 de agosto del 2016**, se levantó la observación señalada en la esquela de observación; en mérito al abono efectuado. Y con fecha **25 de agosto del 2016**, el Registrador Público vuelve a evaluar el expediente y emite una nueva esquela de observación, esta vez, en atención al **Informe Técnico N°17584-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/OC**, de la Oficina de Catastro, asimismo indica que hay pendiente un derecho de pago, siendo la máxima fecha de reingreso y pago de mayor derecho el **26 de agosto del 2016**;

Que, con la finalidad de proseguir con el saneamiento se presentó ante el Registro de Predios la **Resolución Jefatural N°740-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **15 de setiembre de 2016**, ingresado con Título N°2016-01676194 de fecha 21 de setiembre de 2016, a fin de subsanar las observaciones de fecha 25 de agosto del 2016 del anterior título (documentación que fue observada por el Registrador Público con el **Informe Técnico N°17584-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/OC**, de la Oficina de Catastro); siendo que con fecha **17 de octubre del 2016**, esta es otra vez materia de esquela de observación;

Que, el profesional del área técnica de esta Oficina, mediante **INFORME N°1155-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **24 de octubre del 2016**, ha procedido a subsanar las observaciones formuladas en la Esquela de Observación de visto de fecha **17 de octubre del 2016**, recaída en el Título N°2016-01676194; elaborando un nuevo Plano Trazado y Lotización implantada sobre el **Predio Matriz** denominado **MANZANA M – LOTE 1**, ubicado en el **Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 5**, así como una nueva Memoria Descriptiva conforme con la nueva lotización generada para su inscripción en la SUNARP. Asimismo, precisa que la **MANZANA M**, esta independizado en dos lotes denominados **Lote 1 y Lote 1A**, el **Lote 1** esta independizado en la **Partida**



N°P01290986 y tiene como uso inscrito Predio Matriz, con un área de 39,301.21 m<sup>2</sup>, superficie sobre el cual se esta implantando la nueva lotización materia de saneamiento;

Que, por los fundamentos expuestos en el párrafo precedente corresponde a este Despacho solicitar, la inscripción del Plano Trazado y Lotización, para tales actos registrales se ha elaborado un nuevo expediente de la **Manzana M, Lote 1, Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 5**, en un área de 39,301.21 m<sup>2</sup> inscrito en la **Partida N° P01290986**, de uso **Predio Matriz**; en la que se crearán **138 partidas individuales destinados a Uso de Vivienda; 5 Lotes para Uso de Equipamiento Urbano; y, 1 Lote para Área Reservada**, conforme a la información técnica descrita en la denominada "Memoria Descriptiva", con la finalidad de dar solución a la posesión informal del sector conforme a la información técnica contenida en el informe técnico de vistos;

Estando a lo dispuesto con la Ordenanza Regional N° 000016 publicada el 04 de julio de 2011 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016; resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Inscripción del Plano Trazado y Lotización del área citada conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción en los Registros Públicos - SUNARP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, y DISPONER** la inscripción del Plano Trazado y Lotización denominado "**Manzana M, Lote 1, Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 5 - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec**"; inscrito en la Partida Electrónica N°P01290986, con un área total de **39,301.21 m<sup>2</sup>**, con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas conforme a la información técnica contenida en el **Informe N° 1155-2016-GRC/GA/OGP-AT**, de fecha **24 de octubre 2016**, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° P01290986 la inscripción descrita en el Artículo 1°.

**Artículo 3°.- DEJAR**, sin efecto todas las Resoluciones Jefaturales que se opongan a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 NOV. 2016

Abog. **DIOFENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)  
Jefe del B.E.C.P. Y P.P.N.P.